



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005114.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 25 de septiembre del 2009, que contiene la escisión de GIANDOMOS S.A.; la disminución de su capital suscrito por efecto de la escisión; la fijación de nuevo capital autorizado; la reforma de sus estatutos; y, la creación por efecto de la escisión de LUMOGIA S.A.;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1001 de 13 de noviembre del 2009 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 1334 de 8 de diciembre del 2009, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de GIANDOMOS S.A.; la disminución de su capital suscrito de USD \$ 150.000,00 a USD \$ 102.000,00; la fijación de nuevo capital autorizado; la reforma de sus estatutos; y, la creación por efecto de la escisión de LUMOGIA S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la disminución de capital suscrito de GIANDOMOS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente

W
P
A





Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de LUMOGIA S.A.; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GIANDOMOS S.A.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio del inmueble que pertenece a GIANDOMOS S.A. y que ésta, en su calidad de escindida, traspasa en bloque, por efecto de la escisión, a favor de la compañía que se crea LUMOGIA S.A., según consta en la presente escritura; y, siente razón de esta inscripción.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 88156
Tr. 01.1.09.001076

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 140 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 144 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 18 ENE 2010

Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

